



PERÚ

Ministerio  
de la Producción



**SANIPES**  
Organismo Nacional de  
Sanidad Pesquera

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA GTGRD-SANIPES**

### **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1º.- Objeto**

Establecer los procedimientos técnicos y administrativos para el adecuado funcionamiento interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), que permita impulsar la formulación de normas y planes, así como la evaluación y la organización de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia.

#### **Artículo 2º.- Alcance**

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de aplicación, observancia y cumplimiento obligatorio de los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) del SANIPES, de acuerdo a sus funciones.

#### **Artículo 3º.- Base Legal**

- Ley N° 29664, Ley que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y sus modificatorias.
- Ley N° 30063, Ley que crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29664.
- Decreto Supremo N°115-2022-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2022-2030.
- Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM, que aprueba los “Lineamientos que define el Marco de Responsabilidades de Gestión del Riesgo de Desastres de las entidades del Estado en los tres niveles de Gobierno”.
- Resolución de Presidencia N° 095-2022-SANIPES/PE, que constituye el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera.
- Resolución de Presidencia N° 097-2024-SANIPES/PE, que modifica el artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 095- 2022-SANIPES/PE.
- Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012- PCM-SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N°053-2021-SANIPES-PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)

### **CAPÍTULO II: DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (GTGRD) DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA**

#### **Artículo 4º.- Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD)**

Es un espacio interno de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos para la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de competencia del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera.



PERÚ

Ministerio  
de la Producción



**SANIPES**  
Organismo Nacional de  
Sanidad Pesquera

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### **Artículo 5º.- Competencia**

El GTGRD del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD “Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los GTGRD en los Tres Niveles de Gobierno”, aprobado con Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

### **Artículo 6º.- Conformación del Grupo de Trabajo para la GRD**

El Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera está conformado de la siguiente manera:

- El Presidente Ejecutivo, quien lo presidirá.
- El Gerente General, quien coordina con el Ministerio de la Producción.
- El Coordinador de la Unidad Funcional de Seguridad y Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres, quien ejerce la Secretaría Técnica.
- El Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- El Director de la Dirección de Sanidad e Inocuidad.
- El Director de la Dirección de Normatividad.
- El Director de la Dirección de Fiscalización Sanitaria.
- El Director de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones.
- El Director de la Dirección de Sanciones.
- El Jefe de la Oficina de Administración.

### **Artículo 7º.- Funciones del Grupo de Trabajo para la GRD**

- a) Elaborar el Plan de Trabajo Anual de actividades que oriente el funcionamiento del GTGRD, teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre Gestión del Riesgo de Desastres.
- b) Formular o actualizar, aprobar y difundir el Reglamento de funcionamiento interno del GTGRD.
- c) Coordinar y articular los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, con el asesoramiento y la asistencia técnica del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Desastres (CENEPRED) en lo que corresponde a los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo y reconstrucción y del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) en lo que corresponde a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, cuando así lo requieran.
- d) Impulsar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos de planificación, de gestión integral de riesgos y de inversión pública, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad, la determinación de los niveles de riesgo y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control; para lo cual requerirán el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED.
- e) Coadyuvar a la implementación y velar por el cumplimiento de lo establecido por el numeral 41.5 del Reglamento de la Ley del SINAGERD el cual señala “las entidades públicas priorizan la asignación de recursos presupuestales para el desarrollo de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastre, preferentemente en lo referido a la atención de emergencias y el proceso de reconstrucción”.
- f) Articular las actividades de las unidades orgánicas del SANIPES competentes para la implementación y cumplimiento de las funciones del CENEPRED y del INDECI, conforme se establece en los artículos 12º y 13º de la Ley del SINAGERD, respectivamente, así como el artículo 14º del Reglamento de la Ley del SINAGERD.
- g) Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- h) Coordinar los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, en el ámbito de competencia del SANIPES y de acuerdo con los lineamientos establecidos por el INDECI.
- i) Evaluar las acciones referidas a la GRD priorizadas que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas, reportadas por los órganos del SANIPES, y establecer sinergias para superar las dificultades encontradas.
- j) Articular esfuerzos para el registro en el Sistema Nacional de Información para la GRD, de la información histórica y técnica de peligros, vulnerabilidad, riesgos, información sobre escenarios de riesgos de desastres y evaluación de daños que se genere en el ámbito de la entidad.

#### **Artículo 8º.- Del Presidente del GTGRD**

- a) Convocar y presidir las sesiones del Grupo de Trabajo para la GRD. Esta función es indelegable.
- b) Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el Grupo de Trabajo.
- c) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo.
- d) Constituir e implementar la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo.
- e) Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la gestión del riesgo de desastres.
- f) Declarar en sesión permanente al GTGRD, en caso de emergencia o desastre.
- g) Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- h) Convocar a los directivos superiores de otros órganos, unidades orgánicas y funcionarios del SANIPES, exclusivamente para consulta cuando la necesidad lo requiera.

#### **Artículo 9º.- De la Secretaría Técnica**

- a) Organizar las reuniones del Grupo de Trabajo (GT) convocadas por el Presidente del GT; y/o convocar a las reuniones cuando así se lo encargue el Presidente/a.
- b) Proponer al Presidente del GTGRD el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
- c) Coordinar con los representantes de los órganos conformantes del Grupo de Trabajo para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- d) Proponer al Presidente del GTGRD el Plan Anual de Actividades y realizar el seguimiento de su ejecución.
- e) Integrar y consolidar las acciones en materia de GRD, que los órganos del SANIPES integrantes del GTGRD en el marco de sus competencias, propongan y acuerden.
- f) Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GRD, a ser presentados por los integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias.
- g) Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- h) Otras que le asigne el Presidente del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres.

#### **Artículo 10º.- De los integrantes del Grupo de Trabajo**

- a) Participar, de acuerdo con sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GRD: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
- b) Participar de acuerdo con sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de la GRD de la entidad.
- c) Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la GRD en el ámbito de sus competencias.



PERÚ

Ministerio  
de la Producción



**SANIPES**  
Organismo Nacional de  
Sanidad Pesquera

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- d) Ejercer su derecho al voto y formular cuando lo considere necesario su voto singular, así como expresar los motivos que lo justifiquen. La fundamentación de un voto singular puede ser realizada en el mismo momento o entregarse por escrito hasta el día siguiente.
- e) Formular peticiones de cualquier clase, en particular para incluir temas en la agenda, y formular preguntas durante los debates.
- f) Otras que asigne el Presidente del GTGRD-SANIPES.

#### **Artículo 11º.- De los deberes de los miembros**

- a) Asistir a todas las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- b) Respetar los acuerdos tomados por mayoría.
- c) Emitir informes en materia de su competencia, así como aquellos encargados por acuerdo mayoritario.
- d) Implementar las acciones relacionadas a la Gestión del Riesgo de Desastres que se le encargue.
- e) Ejecutar las actividades establecidas en el Programa Anual de Actividades del GTGRD-SANIPES.

#### **Artículo 12º.- De los derechos de los miembros**

- a) Emitir opinión respecto a los temas de agenda.
- b) Emitir voto para la toma de decisiones en temas relacionados a los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

### **CAPÍTULO III: DEL FUNCIONAMIENTO DEL GTGRD**

#### **Artículo 13º.- Convocatoria a reuniones**

- a) EL GTGRD se reunirá con carácter ordinario por lo menos una (01) vez por trimestre, y con carácter extraordinario, a iniciativa del Presidente o a propuesta de la Secretaría Técnica y de los integrantes, con indicación expresa de los asuntos a tratar.
- b) La convocatoria de las reuniones, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, se efectuará por el Presidente o por la Secretaría Técnica por encargo de la Presidencia y por razones de urgencia, mediante memorándum múltiple o correo electrónico, con anticipación no menor de dos (02) días hábiles a la fecha de la sesión, excepto aquellas que por circunstancia de gravedad implique un plazo menor.
- c) La convocatoria irá acompañada del Acta de la sesión anterior y la documentación que se estime necesaria, indicando el día, lugar y hora de la reunión del Grupo de Trabajo.

#### **Artículo 14º.- De las sesiones**

- a) Las sesiones programadas serán convocadas por la Secretaría Técnica del GTGRD-SANIPES, mediante memorando múltiple o correos electrónicos en los que se especificará la fecha, hora y lugar.
- b) El inicio de las sesiones programadas será de acuerdo a la hora fijada, con una tolerancia de cinco (05) minutos y con la verificación de la asistencia, se procederá a dar inicio o postergar por falta de quórum (50% +1) o algún otro impedimento.
- c) Los miembros del GTDRD-SANIPES podrán ser representados en las reuniones convocadas, cuando hubiera alguna causa justificada (comisión de servicio, enfermedad, u otras), circunstancia que debe ser comunicada a la Secretaría Técnica; indicando su representante, el mismo que deberá tener nivel de funcionario para la toma de decisiones.



PERÚ

Ministerio  
de la Producción



**SANIPES**  
Organismo Nacional de  
Sanidad Pesquera

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

#### **Artículo 15º.- Sede y lugar de reuniones**

El GTGRD desarrollará sus reuniones en la sede central del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, en la fecha, lugar y hora establecida en la convocatoria; salvo acuerdo en contrario, pudiéndose desarrollar de manera virtual.

#### **Artículo 16º.- Actas de las reuniones**

La Secretaría Técnica levantará el acta de cada sesión para su aprobación y firma por los integrantes del GTGRD. El acta contendrá como mínimo lo siguiente:

- a) Lugar, fecha y hora en que se ha celebrado.
- b) Agenda a tratar.
- c) Desarrollo de la agenda.
- d) Acuerdos de la reunión.
- e) Firma, por los integrantes y/o representantes.
- f) Anexar la documentación sustentatoria y antecedentes.
- g) La custodia de las actas estará a cargo de la Secretaría Técnica del GT-GRD.

### **CAPÍTULO IV: DECISIONES**

#### **Artículo 17º.- Toma de decisiones**

- a) Los integrantes del Grupo de Trabajo tendrán voz y voto para la toma de decisiones.
- b) Deberán respetar los acuerdos tomados y tienen derecho a opinar sobre éstas.
- c) Recibir apoyo de los demás integrantes del grupo.

#### **Artículo 18º.- De la votación**

Los acuerdos del GTGRD-SANIPES serán aprobados por los votos de la mayoría de los miembros asistentes a la sesión. En caso de empate en la votación, el voto del/la Presidente del GTGRD-SANIPES es dirimente (se considera doble).

#### **Artículo 19º.- De la aprobación de los acuerdos**

Los acuerdos serán aprobados por votación según el artículo 18. En caso de conflictos de interés con algún acuerdo referente a la Gestión del Riesgo de Desastres, cualquiera de los integrantes debe manifestarlo y abstenerse en la deliberación y resolución concerniente a dicho asunto.

#### **Artículo 20º.- Del cumplimiento de acuerdos**

Los miembros del GTGRD deben presentar oportunamente al Presidente, a través de la Secretaría Técnica, la documentación o información que les haya requerido en sesión, así como, la información correspondiente a la implementación de los acuerdos adoptados. La Secretaría Técnica consolida la información y la eleva al Presidente.

### **CAPÍTULO V: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERA.** - Los órganos y unidades orgánicas del SANIPES, deben brindar las facilidades necesarias para que los miembros del GTGRD-SANIPES y su Secretaría Técnica cumplan con las actividades relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres.



PERÚ

Ministerio  
de la Producción



**SANIPES**  
Organismo Nacional de  
Sanidad Pesquera

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**SEGUNDA.** - Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos en sesión extraordinaria del Grupo de Trabajo a propuesta del Presidente/a o Secretaría Técnica del GTGRD-SANIPES.

**TERCERA.** - El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva.

## ACRÓNIMOS

- **SANIPES:** Organismo Nacional de Sanidad Pesquera.
- **CENEPRED:** Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres.
- **GTGRD:** Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- **GTGRD-SANIPES:** Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera.
- **INDECI:** Instituto Nacional de Defensa Civil.
- **PCM:** Presidencia del Consejo de Ministros.
- **PLANAGERD:** Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- **SINAGERD:** Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

- 1) **Gestión del Riesgo de Desastres.** - La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, de defensa nacional y territorial de manera sostenible.

La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.

- 2) **Procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.** -
  - i. **Estimación del Riesgo.** - El proceso de Estimación del Riesgo comprende las acciones y procedimientos que se realizan para generar el conocimiento de los peligros o amenazas, analizar la vulnerabilidad y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la Gestión del Riesgo de Desastres.
  - ii. **Prevención del Riesgo.** - El proceso de Prevención del Riesgo comprende las acciones que se orientan a evitar la generación de nuevos riesgos en la sociedad en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible.



PERÚ

Ministerio  
de la Producción



**SANIPES**  
Organismo Nacional de  
Sanidad Pesquera

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- iii. **Reducción del Riesgo.** - El proceso de Reducción del Riesgo comprende las acciones que se realizan para reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible.
  - iv. **Preparación.**- La preparación está constituida por el conjunto de acciones de planeamiento, de desarrollo de capacidades, organización de la sociedad, operación eficiente de las instituciones regionales y locales encargadas de la atención y socorro, establecimiento y operación de la red nacional de alerta temprana y de gestión de recursos, entre otros para anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz, en caso de desastre o situación de peligro inminente, a fin de procurar una óptima respuesta en todos los niveles de gobierno y de la sociedad.
  - v. **Respuesta.** - La Respuesta, como parte integrante de la Gestión del Riesgo de Desastres, está constituida por el conjunto de acciones y actividades, que se ejecutan ante una emergencia o desastre, inmediatamente de ocurrido éste, así como ante la inminencia del mismo.
- 3) **Centro de Operaciones de Emergencia.** - Órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales
  - 4) **Declaratoria de Estado de Emergencia.** - Estado de excepción decretado por el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, ante un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, cuyo impacto genere graves circunstancias que afecten la vida de la nación, sobrepasando la capacidad de respuesta del Gobierno Regional o Nacional. Tiene la finalidad de ejecutar acciones inmediatas y necesarias en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado. Se aprueba mediante Decreto Supremo por un plazo que no podrá exceder de sesenta (60) días calendario.
  - 5) **Gestión Reactiva.** - Conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres ya sea por un peligro inminente o por la materialización del riesgo.